0000001

Factura: 002-002-000015040

20151701037P04685

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20151701037P04685

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERINO MUÑOZ COLON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600453161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERINO DAVALOS ROSIO DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703884955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JAUREGUI DAVALOS JIMENA MARIA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706929526	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinierte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800 00

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

LUGMAPATA S.A.

QUE OTORGAN:

060045316-1 **COLÓN ENRIQUE MERINO MUÑOZ**

170388495-5 **ROSÍO DEL CARMEN MERINO DÁVALOS**

170692952-6 **JIMENA MARÍA ESPERANZA JÁUREGUI DÁVALOS**

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor Colón Enrique Merino Muñoz, por sus propios y personales derechos, la señora Rosío del Carmen Merino Dávalos, por sus propios y personales derechos y la señora Jimena María Esperanza Jáuregui Dávalos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, casada y divorciada, respectivamente, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cedulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidas por mi la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de constitución de compañía

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA

que se contiene las siguientes cláusulas que además contiene una de declaración juramentada para dar cumplimiento a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil: Comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía los señores Colón Enrique Merino Muñoz; Rosío Del Carmen Merino Dávalos; y, Jimena María Esperanza Jáuregui Dávalos, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil viudo, casada y divorciada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y deciden por el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al Estatuto Social que sigue: **CLÁUSULA PRIMERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "LUGMAPATA S.A." ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN:** La Compañía tendrá la denominación de LUGMAPATA S.A. y durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será el de la industria agrícola que comprende la producción, elaboración, distribución, importación, exportación, industrialización y comercialización de productos alimenticios agrícolas, especialmente café en grano y procesado. Podrá comprar y vender toda clase de bienes como máquinas, aparatos e instrumentos para el consumo y producción de productos agrícolas como el café y similares. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no

podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social, ni podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria agrícola y permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en el artículo trigésimo primero y será pagado en su totalidad por los señores accionistas una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. El capital autorizado de la compañía se lo fija en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00). **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA**

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

GENERAL.- La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones las acciones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS**.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN**.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere remplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCATORIA**.- Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indican en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá

de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA**.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES**.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS**.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales , llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA

suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinticinco del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; f) Acordar el aumento de capital autorizado y suscrito; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Interpretar con carácter de obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; j) Nombrar liquidadores; k) Fijar los montos máximos hasta por los cuales el Gerente General de la compañía puede con su sola firma obligar a la misma; l) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles así como la celebración de cualquier contrato, de la naturaleza que fuere, que obligue a la compañía por un monto superior a los USD$ 1.000 (mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América); m) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente y reemplazará al Gerente General en caso de ausencia de éste. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará la persona que la Junta General designe para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en sus funciones pero podrá indefinidamente

con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación voluntaria de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al diez mil inclusive, se halla íntegramente suscrito y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en este artículo y será pagado en su totalidad por los señores accionistas una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NO. DE ACCIONES
Colón Enrique Merino Muñoz	$ 400,00	400
Rosío del Carmen Merino Dávalos	$ 200,00	200
Jimena María Esperanza Jáuregui Dávalos	$ 200,00	200
Total	$ 800,00	800

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE ACCIONES EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reformas, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes a los documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

ser reelegido, no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; e) Suscribir los contratos de compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, sujeto a la autorización de la Junta General de Accionistas; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y se lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal . El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada

algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reformas y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas que intervienen en la constitución de esta Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes, en las calidades en las que comparecen y aquellos que lo hacen por sus propios y personales derechos, bajo juramento declaran que el lugar y fecha en que se celebra el presente contrato, así como el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales y jurídicas que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla, el objeto social de la compañía junto con su denominación y duración, el importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital, la indicación de lo que cada accionista suscribe y paga en dinero, el domicilio de la compañía, la forma de administración y las facultades de los administradores, la forma y las épocas de convocar a las juntas generales, la forma de designación de los administradores, la enunciación de los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía, las normas de reparto de utilidades, la determinación de los casos de disolución anticipada; y, la forma de proceder a la designación de liquidadores, son los indicados en la cláusula primera de este instrumento que contiene el Estatuto Social de la compañía LUGMAPATA S.A. Adicionalmente, los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan que el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright o el Abogado Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera podrán solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsar posteriormente el trámite respectivo y realizar cualquier otro acto necesario para el inicio de las actividades económicas de la Compañía.".**-HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redacto

esta minuta (firmado) Doctor Alfredo Peñaherrera Wright con matrícula profesional signada con el número diez y siete-mil novecientos noventa y dos-sesenta y cuatro, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a las comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

COLÓN ENRIQUE MERINO MUÑOZ
C.C. 060045316-1
C.V.

ROSIO DEL CARMEN MERINO DÁVALOS
C.C. 170388495-5
C.V. 027-0172

JIMENA MARÍA ESPERANZA JÁUREGUI DÁVALOS
C.C. 170692952-6
C.V. 017-0016

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170692952-6
APELLIDOS Y NOMBRES
JAUREGUI DAVALOS
JIMENA MARIA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V3333I1112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAUREGUI CAMILO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-28
001104502
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
017 - 0016
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706929526
CÉDULA
JAUREGUI DAVALOS JIMENA MARIA ESPERANZA
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial dejo fe que el documento que en ....3.....foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y a seguido devolví al interesado.

Quito, a 20 JUL 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170388495-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO DAVALOS ROSIO DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO ALONSO VASCONEZ MERINO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS CELIA CARMITA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CIUDADANO

Dra. Paulina Auquilla Fo
NOTARÍA 27
Ecuador
NOTARIA VIGESIMA SEPT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0172 NÚMERO DE CERTIFICADO
1703884955 CÉDULA
MERINO DAVALOS ROSIO DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA PARROQUIA
0 ZONA

(.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 060045316-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO MUNOZ
COLON ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1927-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO
CELIA CARMITA BEATRIZ
DAVALOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

E2333I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

D0072441

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2015 01:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701260
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716533706 VASCONEZ MERINO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LUGMAPATA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASI MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/07/2015 01:47 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/07/2015 9.51 AM

Dra. Paulina Auquilla Fo
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉP

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/07/2015 9.51 AM

Factura: 002-002-000015042

20151701037O01355

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037O01355

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERINO MUÑOZ COLON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600453161
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.-, A **VEINTE JULIO** DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dirección Nac
Registro

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 50649
9167592HVNSX1Z

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35127
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3843
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /20/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUGMAPATA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Canton Quito

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LUGMAPATA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Lumbisí	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Lumbisí	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Cumbayá	BARRIO: La Comarca	CIUDADELA:
CALLE: Av. Pampite	NÚMERO: 107	INTERSECCIÓN/MANZANA: Fray Antonio Rodríguez
CONJUNTO: Urb. La Comarca	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2893177	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rosio.merino@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0987597191	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A dos cuadras Universidad San Francisco de Quito

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Rosio del Carmen Merino Dávalos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170388495-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
19 OCT 2015
Patricio 10h30
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
16 OCT 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

3020012

Quito, 15 de octubre de 2015

Señores:
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Roberto Alonso Vásconez Merino, portador de la cédula de ciudadanía No. 170351228-3, por mis propios y personales derechos, por medio de la presente cedo el espacio descrito en el Formulario para registro de Dirección Domiciliaria por la compañía de mi esposa Rosío del Carmen Merino Dávalos, Lugmapata S.A., para que ésta desarrolle sus actividades comerciales.

Sin nada más que agregar, me suscribo.

Atentamente,

Roberto Alonso Vásconez Merino
C.C. 170351228-3

ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 93117607-22
Valor a pagar: 39.27

Fecha de Emisión: 2015-09-08

Fecha de Vencimiento: 2015-09-28

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 931176-9 **CONSUMIDOR FINAL(VASCONEZ M ROBERTO N)**
Código Único Eléctrico Nacional: 1400931176 **Cédula / R.U.C.:** 1799999999 **Código Postal:** 170902
Dirección servicio: CUMBAYA 107 PB CUMBAYA COMARCA
Plan/Geocódigo: 64 02-08-339-1900 **Tarifa:** 215-Residencial PEC (Baja Tension) 2015-09-08 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 115801-KRI-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-08-06 **Hasta:** 2015-09-07 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energia medida	80700.00	80324.00	376	kWh
Energia Coccion Electrica y Calentamiento de Agua (Incremental hasta 100 kwh)			80	kWh

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia			296	kWh	26.12

VALOR CONSUMO:	26.12
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	2.75
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	30.28
SERV.ALUM.PUB	2.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.04
TOTAL SE Y AP (1):	32.32

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	7.20
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	7.20

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

107

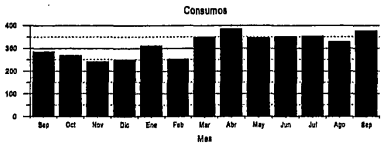

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 931176-9 **Cédula / R.U.C.:** 1799999999
CONSUMIDOR FINAL(VASCONEZ M ROBERTO N)
No. de Control: 93117607-22
Dirección servicio:
CUMBAYA 107 PB CUMBAYA COMARCA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALC
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	3

Pagar hasta: 2015-09-28

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	7.20
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	7.20

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-002871111
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
6133

SUMINISTRO: 931176-9
CONSUMIDOR FINAL(VASCONEZ M ROBERTO N)

No. de Control:	93117607-22
Valor a pagar:	39.27

6133

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - RUC: 1790042670001 CODIGO: 05201204